



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

BUENOS AIRES, 15 JUNIO 2015

VISTO, el Expediente N° 602/15 del registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto la Secretaría de Desarrollo y Promoción impulsa el dictado de una resolución a través de la cuál se establecen pautas para el tratamiento de solicitudes de apoyo financieros en carácter de préstamos y subsidios.

Que es responsabilidad de la citada Secretaría la planificación de los programas relacionados con el desarrollo y fomento cooperativo y mutual, de acuerdo con las políticas, objetivos y acciones definidas por el Directorio del Instituto.

Que uno de los pilares principales de apoyo en cuanto al fortalecimiento y afianzamiento de los diversos proyectos es el financiero.

Que es prioridad del Estado Nacional promover la generación y conservación de puestos de trabajo sostenibles en el tiempo y que la inestabilidad visible del sistema capitalista debe tomarse como una oportunidad de inserción y ampliación para el movimiento cooperativo y mutual.

Que las cooperativas y mutuales son un modo de organización social que permite llevar adelante diversos tipos de actividades productivas dentro de un



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

sistema de mercado pero no guiadas por la persecución del lucro individual o la maximización de la tasa de ganancia, sino por la satisfacción de las necesidades de sus asociados y de la población en general.

Que es objetivo estratégico del INAES facilitar el desarrollo económico y social de la población en general y convertir al movimiento cooperativo y mutual en un actor decisivo dentro de la economía argentina.

Que los proyectos de desarrollo cooperativo y mutual a financiar deben contribuir a los procesos de integración social y desarrollo local.

Que es responsabilidad primaria de este Instituto promover actividades de educación cooperativa y mutual, en particular en el marco del artículo 90 de la Ley 26.206, de Educación Nacional.

Que las Leyes 19331 y 20337 establecen, entre las funciones de este Organismo, el apoyar económica y financieramente a las cooperativas y mutuales por vía de préstamos de fomento y subsidios.

Que a su vez el Decreto N° 721/00 contempla entre los objetivos del Instituto el apoyar a través de la asistencia económica y financiera a las mencionadas entidades, considerando prioritariamente la atención de sectores o estratos menos favorecidos.

Que se han dictado resoluciones en tal sentido, tales como las Resoluciones Nros. 1667/06 y 4156/10.

Que el movimiento cooperativo y mutual atraviesa transversalmente la mayor parte de las ramas productivas de la economía, lo que dificulta la emisión de



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

normas estrictamente ajustadas a alguna de ellas y nos conduce necesariamente a definiciones más versátiles que hagan hincapié en los mecanismos de evaluación y fundamento de las decisiones, teniendo presente que se trata de apoyos financieros tendientes a la promoción, fomento y desarrollo de las cooperativas y mutuales.

Que por los citados motivos se advierte como conveniente el generar una normativa actualizada que mejore las existentes, recoja la experiencia acumulada y unifique en un solo cuerpo normativo pautas de otorgamiento, el procedimiento a observar en la evaluación de los proyectos y en su rendición de cuentas.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02.

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébanse las pautas para el otorgamiento de apoyos financieros en carácter de préstamos o subsidios, que como Anexo I integra la presente resolución.



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

ARTICULO 2º.- Apruébase el procedimiento administrativo para la tramitación de solicitudes de apoyos financieros en carácter de préstamos o subsidios, que como Anexo II integra la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Apruébase el procedimiento para las rendiciones de cuentas de apoyos financieros en carácter de préstamos o subsidios, que como Anexo III integra la presente resolución.

ARTICULO 4º.- En los casos que las entidades receptoras de subsidios o préstamos se hayan constituido en el marco de la Resoluciones N° 2038/03 o 3026/06 podrá aprobarse la ayuda financiera y transferirse el monto, aún si ellas adeudan parte de la documentación requerida por Ley 20.337 y normas conexas, en la medida que el proyecto que se financia incluya actividades destinadas a la regularización de la entidad, y que éste sea monitoreado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción.

ARTICULO 5º.- En los expedientes que se encuentran en trámite podrá requerirse la adecuación a la presente resolución con el objeto de complementar los elementos obrantes en las actuaciones a los fines de expedirse sobre su viabilidad. A tal efecto, se tendrá en consideración la naturaleza de la entidad, sus características sociales y las misiones y funciones de este Organismo.

ARTICULO 6º.- El órgano Directorio podrá variar el alcance de las pautas establecidas en los artículos precedentes con relación a solicitudes individualmente consideradas mediante resolución fundada en cada caso.



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

ARTICULO 7º.- La presente resolución no es de aplicación en aquellos trámites comprendidos en los convenios celebrados por este Organismo en el marco de lo establecido en la Resolución N° 1106/08, o la/s que la modifique/n o sustituya/n.

ARTICULO 8º.- Deróganse las Resoluciones Nros. 4156/10 y 1666/06.

ARTICULO 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 1287

Firmado: Dr. Patricio Juan GRIFFIN – Presidente; Dr. Ernesto E. ARROYO – Vocal;
C.P. Víctor Raúl ROSSETTI – Vocal; Arq. Daniel Omar SPAGNA; Dr. Roberto
Eduardo BERMUDEZ – Vocal; Sr. Ricardo R. VELASCO – Vocal.



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

ANEXO I

**PAUTAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
COOPERATIVO Y MUTUAL**

El Directorio del INAES integrado por representantes del movimiento cooperativo, mutual y del Estado Nacional define pautas a tener en cuenta para clasificar las solicitudes de asistencia financiera como así también los diferentes tipos de proyectos de desarrollo que pueden contemplarse y los procedimientos básicos para evaluar la factibilidad de las asistencias. Anualmente, este organismo definirá las prioridades asistenciales.

Los tipos de apoyos financieros que el INAES puede otorgar son préstamos o subsidios, en el marco establecido en la presente resolución.

Las entidades cooperativas y mutuales podrán solicitar apoyos financieros en general, pero el carácter de la misma, préstamo o subsidio, será determinado a través de una evaluación preliminar del proyecto, la que puede exigir visitas al lugar donde se desarrollará la inversión.

1.- Criterios generales para definir el tipo de asistencia a otorgar.

1.1.- Subsidios.



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Se entiende por subsidio toda asistencia financiera dispuesta por el INAES para un fin específico que no genera obligación de reembolso.

Una de las actividades específicas de la Secretaría de Desarrollo y Promoción de este organismo es detectar cooperativas y mutuales que padezcan necesidades o sufran carencias, puedan requerir subsidios para paliar situaciones contingentes. Deben evaluarse distintos aspectos de cada proyecto antes de sugerir la aplicabilidad de la asistencia mediante subsidios, a saber:

- i) Relevancia o impacto social;
- ii) Imposibilidad de repago de la asistencia financiera;
- iii) Necesidad de la asistencia financiera para atender una situación de carencia;
- iv) Horizonte de solución de la carencia o problemática;
- v) Existencia de un Plan de Trabajo diseñado en función de la situación de debilidad teniendo en cuenta la posibilidad de su control posterior;
- vi) Existencia de una relación razonable o de sentido común entre la inversión comprometida por el estado a través de subsidios y los resultados que se obtendrían, teniendo en cuenta los fundamentos relacionados con las estrategias de crecimiento de nuestro país o de inserción del movimiento cooperativo y mutual dentro de la economía.
- vii) Aplicabilidad de alguno de los tipos de proyectos financiables que se detallan en el punto 2 del presente Anexo.

1.2.- Préstamos.



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Se entiende por préstamo toda asistencia financiera dispuesta por el INAES para un fin específico que genera obligación de reembolso con pautas establecidas respecto del plazo otorgado para su devolución, cantidad de cuotas, período de gracia, tasa de interés y cualquier otra condición que afecte el desempeño económico o financiero del proyecto que se financia.

Cuando de la evaluación preliminar del proyecto surja que la inversión a realizar genera la posibilidad de repago, la asistencia que se le otorgue debe ser un préstamo.

El análisis de la situación de una entidad debe desprenderse del estudio de la documentación presentada en el INAES como estados contables, el propio pedido de asistencia u otras presentaciones.

Para otorgar un préstamo se debe evaluar como mínimo:

- i) Relevancia o impacto social;
- ii) Duración del proyecto o de la necesidad que se atiende;
- iii) Posibilidad de repago del préstamo;
- iv) Existencia de un Proyecto de Inversión diseñado en función de la necesidad que se atiende teniendo en cuenta la posibilidad de su control posterior;
- v) Relación entre el monto a financiar y los resultados sociales que se pretenden obtener;
- vi) Aplicabilidad de alguno de los tipos de proyectos financiables que se detallan en el punto 2 del presente Anexo.



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

2.- Tipos de proyectos a asistir.

2.1.- Proyectos Productivos.

2.1.1.-Finalidad. Atender las necesidades o carencias de entidades que pretenden incorporar nuevas actividades económicas o fortalecer actividades existentes de producción de bienes y/o prestación de servicios.

2.1.2.- Antecedentes. Los proyectos productivos deben ser presentados siempre mediante un plan de inversión y un flujo esperado de fondos que permita su evaluación. En la medida de lo posible deben incluir información documental o declaratoria que avale las fortalezas de los participantes, sean éstos personas físicas o jurídicas, y en caso de incluir la utilización de bienes registrables que ya poseen, deberán presentar sus correspondientes títulos de propiedad. Asimismo, el plan de inversión debe incluir una memoria descriptiva del proyecto y un diagrama de tipo Gantt que permita visualizar fácilmente los momentos de inversión y requerimientos de fondos.

2.1.3.- Criterios a incluir en los análisis. Los proyectos productivos suelen tener una etapa inicial de debilidad financiera pero deben apuntar al desarrollo auto sostenido en un tiempo acotado y con posibilidades reales de inserción en la economía. Deben seleccionarse aquellos proyectos que requieran asistencia financiera pero que puedan justificar su sustentabilidad económica futura.

2.1.4.- Prioridades. Se dará prioridad de tratamiento a aquellos proyectos que:

- Demuestren adecuados antecedentes según la evaluación preliminar.



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

- Tengan un mayor rendimiento o impacto social esperado respecto de la inversión requerida.
- Tengan mejores posibilidades de subsistencia permanente.
- Cumplan con las políticas y pautas anuales emanadas del Directorio del INAES.

2.1.5.- Aplicación de fondos autorizados. Los fondos asignados sólo podrán ser aplicados a los siguientes ítems:

- Gastos en la contratación de recursos humanos en la fase de inversión del proyecto.
- Compra de equipamiento de cualquier tipo, nuevo o usado.
- Reparación o puesta a punto de equipamiento.
- Compra de herramientas nuevas de cualquier tipo.
- Compra de insumos a utilizar durante la fase de inversión del proyecto.
- Mejoras en inmuebles, construcción de instalaciones o compra de inmuebles cuando sean condición indispensable para la implementación del proyecto.

2.2.- Servicios Públicos.

2.2.1.- Finalidad. Atender las necesidades o carencias de entidades prestadoras de servicios públicos que pretendan ampliar sus servicios o incorporar otros. Si la necesidad financiera estuviera fundamentada en algún proyecto productivo que no corresponda directamente a la prestación de servicios públicos se deberá analizar el proyecto en el marco definido en el punto anterior y si se tratara de la asistencia para paliar una necesidad o crisis transitoria se deberá analizar a través de las pautas de fortalecimiento institucional.



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

2.2.2.- Antecedentes. Las cooperativas de provisión de servicios públicos brindan servicios imprescindibles en todo el país, en particular en localidades pequeñas y en el ámbito rural. Dada su importancia para garantizar el acceso a estos servicios, el Estado acompaña a este tipo de organizaciones desde diversas agencias públicas especializadas. El INAES asiste a este tipo de proyectos en forma subsidiaria a las estrategias sectoriales específicas, en particular para atender población de menor desarrollo económico relativo. Adicionalmente a la normativa vigente que afecta a este tipo de entidades, se incorpora el marco que genera la nueva Ley de Comunicación Audiovisual N° 26.522 que habilita mediante su artículo 21 a los prestadores de gestión privada sin fines de lucro (cooperativas y mutuales).

2.2.3.- Criterios a incluir en los análisis. Las prestaciones de servicios públicos suelen ser llevadas adelante por monopolios naturales, es decir que se trata de casos en los que se torna ineficiente la coexistencia de dos o más prestadores y lo más razonable es la prestación directa por parte del estado o la concesión a un privado con sus correspondientes controles. Las cooperativas y mutuales de servicios públicos entran en la categoría de concesionarios del servicio pero suelen hacerlo en los lugares donde las empresas de capital se retiraron o directamente no quisieron participar debido a la rentabilidad negativa de los negocios, lo que debe ser tomado en cuenta a la hora de evaluar las asistencias.

2.2.4.- Prioridades. Se priorizará el tratamiento y aprobación de los proyectos que:

- Estén enmarcados en estrategias de desarrollo local, en particular en pequeñas localidades de menor desarrollo económico y social.



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

- Atiendan a población en condiciones de vulnerabilidad social.
- Estén acompañadas por organizaciones de grado superior.
- Soliciten monto menor por asociado beneficiado.
- Cumplan con las políticas y pautas anuales emanadas del Directorio del INAES.

2.2.5.- Aplicaciones. Los fondos asignados por el INAES al proyecto sólo podrán ser aplicados en los siguientes ítems:

- Gastos en la contratación de recursos humanos en la fase de inversión del proyecto.
- Compra de equipamiento de cualquier tipo, nuevo o usado.
- Reparación o puesta a punto de equipamiento.
- Compra de herramientas de cualquier tipo, nuevas o usadas.
- Compra de insumos a utilizar durante la fase de inversión del proyecto.
- Mejoras en inmuebles, construcción de instalaciones o compra de inmuebles cuando sean condición indispensable para la implementación del proyecto.

2. 3.- Salud.

2.3.1.- Finalidad. Atender las necesidades o carencias de entidades que sean prestadoras de servicios de salud o pretendan serlo, ya sea para incorporar nuevos servicios o mejorar la prestación de servicios existentes. Cuando la carencia corresponda a problemas financieros transitorios las asistencias deberán tramitarse a través de los mecanismos de Fortalecimiento Institucional. Se podrán atender proyectos correspondientes a servicios de emergencias o prestaciones de cualquier tipo de complejidad.



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

2.3.2.- Antecedentes. Los servicios de salud gestionados por cooperativas o mutuales, constituyen una experiencia que complementa los esfuerzos de la Salud Pública, a partir de optimizar la utilización de los recursos mediante su control por parte de los usuarios directos. En dicho sentido el Estado, a través del INAES, acompaña estas iniciativas, en particular cuando ayudan a cubrir necesidades insatisfechas de sectores desprotegidos de la población.

2.3.3.- Criterios a incluir en los análisis. Tal como en el caso de los servicios públicos, existen cooperativas y mutuales que surgieron para cubrir servicios de salud en lugares donde el estado no había llegado, o necesitaba ser complementado y las empresas de capital no lograron obtener rentabilidad; es decir que las entidades de la economía solidaria suelen hacerse cargo de servicios fundamentales que nadie presta y seguramente lo hacen en condiciones económicas desfavorables. Estos casos deben ser analizados tanto en su situación actual cuanto en su historia de desarrollo.

2.3.4.- Prioridades. Se priorizará el tratamiento y aprobación de proyectos que:

- Estén enmarcados en estrategias de desarrollo local, en particular en pequeñas localidades de menor desarrollo económico y social.
- Cuenten con acompañamiento de las autoridades de salud nacionales y/o provinciales.
- Grado de vulnerabilidad social de los asociados.
- Acompañamiento por parte de organizaciones de grado superior
- Menor monto solicitado por beneficiario.



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

- Cumplan con las políticas y pautas anuales emanadas del Directorio del INAES.

2.3.5.- Aplicaciones. Los fondos asignados por el INAES al proyecto sólo podrán ser aplicados en los siguientes ítems:

- Gastos en la contratación de recursos humanos en la fase de inversión del proyecto.
- Compra de equipamiento de cualquier tipo, nuevo o usado.
- Reparación o puesta a punto de equipamiento.
- Compra de insumos a utilizar durante la fase de inversión del proyecto.
- Mejoras en inmuebles, construcción de instalaciones o compra de inmuebles, cuando sea condición indispensable para la implementación del proyecto.

2.4.- Fortalecimiento Institucional.

2.4.1.- Finalidad. Atender necesidades o carencias de cooperativas y mutuales que busquen fortalecer sus actividades, desarrollar servicios existentes, implementar nuevos o evitar su debilitamiento, sea que se vean afectadas por factores internos o externos a la entidad, previstos o imprevistos. Pueden incluirse proyectos de reformas de estructura, infraestructura o reestructuraciones de la organización.

2.4.2.- Antecedentes. En todo el territorio nacional existen cooperativas y mutuales que desde las localidades donde desarrollan sus servicios promueven y organizan respuestas solidarias para múltiples necesidades de sus asociados. Dichas organizaciones suelen trabajar en condiciones adversas debido a su ubicación territorial y su debilidad institucional. En tal sentido se entiende que al facilitar los elementos básicos para su funcionamiento como institución se posibilita su



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

fortalecimiento y, en particular, su integración con organizaciones de grado superior, y asimismo les permite dar respuestas adecuadas a las necesidades de sus asociados a partir de su mejor participación en el sector de la economía social.

2.4.3.- Criterios a incluir en los análisis. Adicionalmente a las situaciones de fortalecimiento institucional o elusión de debilitamientos indeseados de las cooperativas y mutuales en general, se tendrán consideraciones especiales sobre las solicitudes de asistencia financiera dirigidas a dotar de los elementos básicos de funcionamiento a cooperativas y mutuales de bajos recursos, que atiendan necesidades de personas en condiciones de vulnerabilidad social, en localidades alejadas, a los efectos de desarrollar servicios de alta relevancia social.

2.4.4.- Prioridades. Se priorizará el tratamiento y aprobación de proyectos que:

- Sean desarrollados en localidades alejadas de los principales centros urbanos.
- Se encuentren enmarcados en estrategias de desarrollo local, en particular localidades de menor desarrollo económico y social.
- Beneficien a una mayor cantidad de asociados con menores inversiones.
- Cuenten con acompañamiento de las autoridades municipales.
- Adolezcan de un mayor grado de vulnerabilidad social de los asociados.
- Exhiban menor duración del tiempo de maduración del proyecto.
- Cumplan con las políticas y pautas anuales emanadas del Directorio del INAES.

2.4.5.- Aplicaciones. Los fondos asignados por el INAES al proyecto sólo podrán ser aplicados en los siguientes ítems:

- Gastos para ampliación y/o mejoras de la sede social.



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

- Compra de equipamiento básico (elementos de informática, telefonía y mobiliario).
- Gastos de reparación de máquinas, herramientas u otros bienes de uso comprometidos con la actividad.
- Desarrollo de servicios.

2.5.- Proyectos Socialmente Relevantes.

2.5.1.- Finalidad. La Secretaría de Desarrollo y Promoción podrá identificar, formular, evaluar y elevar a consideración del Directorio del INAES proyectos que supongan subsidios o préstamos a cooperativas, mutuales u otras organizaciones sin fines de lucro, no incluidos dentro de los tipos de proyecto o pautas establecidas en la presente normativa, siempre que se justifiquen por alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido identificados como de carácter prioritario a partir del trabajo territorial realizado por el INAES, en consulta con las organizaciones de la economía social.
- Contribuir en forma significativa a procesos de integración cooperativa o mutual, en particular vinculadas a cadenas de valor de las economías regionales y/o a la creación o consolidación de puestos de trabajo.
- Atender a situaciones graves de vulnerabilidad social.
- Encuadrarse dentro de iniciativas del Ministerio de Desarrollo Social.
- Contribuir a la generación de conocimiento de carácter estratégico para el desarrollo de la economía social.
- Tener como objetivos la educación cooperativa o mutual.
- Generar nuevas oportunidades laborales.



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

3.- Fuentes alternativas de financiamiento.

En orden a optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos, el INAES procura trabajar en forma coordinada con otras agencias públicas y con entidades financieras que cuentan con recursos para el financiamiento de proyectos de desarrollo cooperativo o mutual. En caso de que se identifique una fuente alternativa de financiamiento, y que en opinión de la Secretaría de Desarrollo y Promoción el proyecto presentado en el INAES se evalúe como de importancia estratégica para el desarrollo cooperativo y/o mutual, se sugerirá a la entidad solicitante que el proyecto sea presentado en la agencia o institución financiera alternativa. En estos casos la citada Secretaría asistirá técnicamente a la entidad, y recomendará su aprobación en orden a la evaluación que en particular se realice del proyecto.

4.- Aplicaciones no autorizadas de los fondos.

Los fondos originados en los apoyos financieros que se aprueben solo podrán ser aplicados en los gastos detallados en cada caso. Se aclara específicamente que no podrán destinarse los fondos al pago de impuestos (como por ejemplo IVA en el caso de los Responsables Inscriptos), a gastos en telecomunicaciones, electricidad, gas, etc; al pago de deudas de cualquier tipo, al pago de mano de obra durante la fase operativa del proyecto (salvo honorarios de asistencia técnica), a la compra de mercadería que luego se venderá sin valor agregado, a la compra de insumos de inversión u operativos para los emprendimientos particulares de los asociados (como por ejemplo animales, semilla o maquinaria agrícola para los asociados de cooperativas agropecuarias), al pago de gastos de alojamiento o de comida.



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

5.- Condiciones de los Préstamos.

Tasa de Interés: 6% anual efectivo, sobre saldos. Las entidades que cumplan con todos los pagos de las cuotas de capital e intereses en tiempo y forma, tendrán una bonificación del 50% sobre el total de los intereses. El cálculo antes citado se efectuará de la siguiente manera: el monto resultante de cada cuota se acumulará y se descontará de las últimas cuotas del préstamo.

Plazo de gracia: máximo un año, en el caso de que el proyecto lo requiera.

Cuotas: máximo de 5 años o 60 cuotas mensuales consecutivas.

Moneda: pesos.

El órgano Directorio podrá variar las condiciones antes establecidas con relación a solicitudes individualmente consideradas mediante resolución fundada en cada caso.

6.- Garantías.

En las solicitudes de asistencia financiera que según la evaluación preliminar deriven en subsidios, se requerirá aval personal sobre la correcta aplicación de los fondos de los titulares del órgano de administración (Consejo de Administración, Consejo Directivo o equivalente). La cantidad de miembros avalistas deberá ser aquella que resulte necesaria para que el órgano de administración pueda sesionar válidamente.

En los casos que deriven en préstamos, la entidad solicitante deberá ofrecer en garantía alguna de las siguientes alternativas, o una combinación de las mismas



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

a satisfacción de este Instituto, la que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo y Promoción:

- Aval de otra cooperativa o mutual, con una antigüedad mínima en la operatoria de un (1) año.
- Aval Bancario.
- Prenda en primer grado sobre bienes registrables, sólo en caso de préstamos por un plazo de hasta tres años. La tasación del bien deberá superar en un 50% el monto solicitado.
- Hipoteca en primer grado, debiendo su tasación superar en un 30% el monto solicitado.
- Sociedades de Garantía Recíproca, Fondos de Garantía Provinciales.
- Garantía sobre la recaudación, en el caso de cooperativas de servicios públicos o situaciones equivalentes.

La enunciación precedente no es taxativa pudiendo aceptarse otras garantías previstas en la legislación nacional, que ofrezca la entidad a satisfacción del INAES. Los gastos que se generen en la constitución de garantías de cualquier tipo estarán a cargo de la entidad solicitante, reservándose el Instituto el derecho a la designación de escribano para los casos de constitución de derechos reales.

Aún cuando existiera alguna recomendación en el informe final del evaluador sobre la posibilidad de exención total o parcial de la garantía por razones debidamente justificadas, nunca podrá obviarse el requisito de aval personal de los



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

titulares del órgano de administración sobre la correcta aplicación de los fondos en las mismas condiciones que en los casos de subsidio.

Las garantías se constituirán con carácter previo a la transferencia de los fondos, salvo que por razones de operatividad y en opinión de la Secretaría de Desarrollo y Promoción sea aconsejable realizarlo con posterioridad.

7.- Criterios que podrán limitar la aprobación de los proyectos.

Aún cuando los proyectos presentados reúnan las condiciones para ser aprobados de acuerdo con las prioridades definidas, la aplicación de fondos este comprendida dentro de los destinos autorizados por la presente y el proyecto sea viable financiera y socialmente, el proyecto podrá no ser aprobado por las siguientes razones:

- Falta de recursos presupuestarios, por priorizarse otros proyectos de acuerdo a los criterios establecidos.
- Existencia de otras líneas de asistencia financiera dentro de programas del Gobierno Nacional que atiendan la necesidad planteada.
- Existencia de líneas adecuadas en la banca oficial, cuando el proyecto por la situación patrimonial de la cooperativa o mutual y el flujo de fondos proyectado no tuviera limitantes razonables para acceder a las mismas.
- Resolución fundada del Directorio del INAES.

8. Otras consideraciones.



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

- La no aprobación del proyecto no genera antecedentes para su presentación en un futuro ejercicio.

ANEXO II

Procedimiento sobre la solicitud de apoyo financiero:

1. - Ingreso de la solicitud.

Todas las presentaciones que impliquen solicitudes de apoyo financiero deberán ingresar por la MESA GENERAL DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO.

Se registrará la presentación y se procederá a caratular el correspondiente expediente, el que deberá ser girado a la SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN

2. - Encuadramiento del proyecto.

La SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN analizará el encuadramiento del proyecto dentro de las pautas y políticas anuales establecidas por el DIRECTORIO. Si el resultado fuese negativo, se comunicará con providencia fundada y firmada por la autoridad del área a la entidad y se enviará el expediente a archivo.



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

En el supuesto que se produzca una modificación del proyecto original, éste deberá ser reformulado.

3.- Revisión de la documentación y categorización de la asistencia.

En el supuesto de encuadrarse en las pautas fijadas por el DIRECTORIO se verificará que la documentación contenida en el expediente cumpla con los requisitos establecidos por las resoluciones pertinentes. Si la documentación recibida estuviese incompleta, se informará por escrito a la entidad solicitante, requiriéndole completar la faltante en un plazo no mayor a 15 (QUINCE) días hábiles en el supuesto que la entidad se domicilie en la Ciudad de Buenos Aires o de 20 (VEINTE) días hábiles si lo fuera en el interior del país. El citado plazo podrá ser ampliado de acuerdo a fundadas razones de oportunidad, mérito y conveniencia. Si cumplido el plazo la documentación no hubiese sido completada en su totalidad, se enviará el expediente a archivo con providencia fundada y firmada por la autoridad del área.

Cuando la documentación presentada estuviese completa, se programará la evaluación preliminar del proyecto que puede requerir visitas de los evaluadores al lugar donde se desarrollará la inversión para relevar datos necesarios, determinar el carácter de la asistencia a través del informe correspondiente y asistir a los solicitantes sobre el modo de presentar el proyecto según se trate de préstamo o de subsidio.

4. - Pedido de Informes a distintas áreas del INAES.



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Simultáneamente a las actividades descritas en el párrafo anterior se verificarán los informes que se detallan a continuación a través de los registros obrantes en los sistemas informáticos del INAES. En caso de que dicha información no surgiere de los mencionados sistemas, se solicitarán por Memorando interno a las áreas correspondientes:

- A. *GERENCIA DE INSPECCIÓN*: En los casos de cooperativas se verificará el cumplimiento de la entidad solicitante respecto a las exigencias establecidas en los artículos 41, 48 y 56 de la Ley 20.337, y declaraciones juradas de la Ley 23.427, en relación a los tres últimos ejercicios sociales.
- B. *GERENCIA DE INSPECCIÓN*: En los casos de mutuales se verificará el cumplimiento de la entidad solicitante respecto de la documentación exigida por los artículos 18 y 19 de la Ley 20.321 y Resolución N° 1088/79 del ex INAM correspondiente a los tres últimos ejercicios sociales.
- C. *GERENCIA DE INSPECCIÓN*: Tanto en los casos de mutuales como de cooperativas se verificarán las autoridades con mandato vigente de la entidad solicitante.
- D. *GERENCIA DE INTERVENCIONES E INFRACCIONES*: Se verificarán los antecedentes sumariales de la entidad solicitante, y estado del trámite en caso de corresponder.
- E. *GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*: Se verificará si la entidad recibió apoyos financieros en oportunidades anteriores y si ese fuera el caso sobre las fechas y montos recibidos, el cumplimiento en las rendiciones de



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

cuentas y/o el cumplimiento de la obligación de pago. En el caso específico de mutuales se verificará, además, el cumplimiento de la contribución prevista en el artículo 9º de la Ley 20.321 al mes anterior de la presentación de la solicitud ante este Organismo y sobre la cantidad de asociados por los que la entidad integra dicha contribución.

5. - Alta de Beneficiario.

A los efectos de la tramitación del alta de beneficiario y autorización de acreditación de pagos del Tesoro Nacional en cuenta bancaria, la SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN enviará al área competente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS la documentación pertinente presentada por la entidad solicitante. El seguimiento de dicha tramitación, incluyendo la solicitud de documentación faltante a la entidad solicitante será responsabilidad de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

En el supuesto que por cualquier razón no pueda ser cumplimentado el trámite, ello deberá ser informado a la SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN a los efectos de suspender la tramitación de la solicitud de apoyo financiero.

6.- Dictamen Legal.

El expediente será enviado a la GERENCIA DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN a los efectos que informe sobre la coincidencia entre el objeto social y el destino del apoyo financiero solicitado y sobre la legalidad de las garantías y/o avales presentados según el tipo de apoyo solicitado (préstamo y/o subsidio). En el caso de



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

mutuales deberá informar, además, sobre la existencia de reglamentos aprobados vinculados al proyecto.

7.- Evaluación del Proyecto.

Una vez recibida la información detallada en los puntos 4 y 6 la SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN preparará un informe de evaluación del proyecto, que incluirá un informe de viabilidad, una evaluación de acuerdo a los criterios establecidos por el DIRECTORIO para el ejercicio; a los criterios establecidos en el punto 1 del Anexo I para definir el tipo de asistencia a otorgar; a los criterios para definir el tipo de proyecto a desarrollar según las pautas definidas en el punto 2 del Anexo I; y agregando todo aquello que se considere relevante para aportar elementos a la decisión del DIRECTORIO.

La SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN dispondrá que el informe de evaluación de proyectos contengan una adecuada ponderación de los aportes que realicen las entidades solicitantes en función de la finalidad del apoyo financiero. Asimismo podrá realizar todas las solicitudes de información que considere necesarias para la evaluación del proyecto. Si a criterio de dicha Secretaría el proyecto puede ser mejorado, en términos de inserción institucional, de complementación con otras iniciativas equivalentes en el área, de reducción de costos o en cualquier otro aspecto, la Secretaría podrá supeditar una recomendación de aprobación al cumplimiento de dichas mejoras. A tales efectos brindará asistencia técnica, incluyendo, de ser necesario, visitas al lugar donde se llevará a cabo el mismo, tomando contacto con los promotores de la iniciativa.



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

La SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN deberá elevar las actuaciones con una recomendación de aprobación o de desaprobación justificada según los criterios definidos, conjuntamente, en su caso, con proyecto de resolución y de convenio de aplicación debidamente intervenido por las áreas pertinentes.

8.- Directorio.

El expediente será elevado para consideración del DIRECTORIO previa intervención de la GERENCIA DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN y de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS quien deberá efectuar la afectación presupuestaria preventiva.

El DIRECTORIO podrá aprobar la solicitud, desaprobala o enviarla a la SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN a los efectos de su revisión.

9. - Proyectos desaprobados.

Los proyectos desaprobados serán enviados a la SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROMOCION, previo giro a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS para la desafectación presupuestaria. Dicha Secretaría informará a la entidad solicitante la decisión del DIRECTORIO y enviará el expediente a la MESA GENERAL DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO para su archivo definitivo.

10.- Proyectos aprobados.

Los proyectos aprobados serán enviados a la SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN para instrumentar el pertinente convenio y todo aquello que se derive de la normativa vigente (verbigracia la instrumentación e



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

inscripción de garantías prendarias) y de la resolución de aprobación de la solicitud de ayuda financiera.

Cumplido, se girará a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS para efectivizar la transferencia de los fondos.

ANEXO III

1.- Rendición de cuentas.

La rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos de apoyos financieros y su control serán efectuados con arreglo al marco regulatorio de la Ley Nº 24.156 de administración financiera y de los sistemas de control del sector público y sus normas reglamentarias sobre la materia.

Es de destacar que el fin primordial de toda rendición de cuentas es verificar que el destino para el cual se concedieron los fondos se haya cumplido de modo efectivo y que los mismos fueron correctamente empleados.

2. - Documentación respaldatoria de la rendición de cuentas:

2.1.- La documentación respaldatoria de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos del apoyo financiero está compuesta principalmente por las copias



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

autenticadas de los comprobantes correspondientes (factura o documentación equivalente) a ser presentados por los destinatarios.

2.2.- Los comprobantes deben adecuarse a lo dispuesto por el Título II de la Resolución General N° 1415/03 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, sobre FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN y sus modificatorias. Los mismos deberán ser presentados en fotocopia autenticada, dado que los originales conforman el respaldo de sus respectivas contabilidades. Las copias pueden ser certificadas por escribano público, autoridad judicial, funcionario del INAES o del órgano local competente.

2.3. - Los comprobantes deberán estar emitidos a nombre de la entidad beneficiaria del apoyo financiero, ser legalmente admisibles, cumplir con todas las formalidades exigidas por los organismos de control pertinentes y en ellos debe constar:

2.3.1.- Su fecha de emisión, la que debe ser anterior o igual a la fecha de vencimiento del comprobante y concordar con el período en el cuál se debe ejecutar el proyecto para el que fue otorgado el apoyo financiero.

2.3.2. - El número de CUIT del comprador

2.3.3. - La condición que el comprador reviste en el IVA.

2.3.4. - Descripción del bien y/o servicio.

2.3.5. - Importe de la operación

2.3.6. - Forma de pago.

2.4. - Se deberá acompañar la "Constancia de inscripción" en AFIP del proveedor, que se obtiene de la página de internet (www.afip.gov.ar).



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

2.5. - Para los casos de facturas “A” o “B” deberá acompañar la impresión de “validez de comprobantes” que se obtiene de la página de Internet de la AFIP donde se verifica la validez de los comprobantes emitidos, salvo que se trate de factura electrónica. En el caso de tratarse de facturas “A” con IVA discriminado, la entidad debe acompañar una nota en carácter de declaración jurada en la que se exprese que el impuesto allí contenido no será considerado como crédito fiscal. Esta debe ser suscripta por presidente, secretario, tesorero del órgano de administración, y contador público nacional con su firma certificada ante el respectivo consejo profesional.

2.6.- Los recibos, las facturas y/o documentos equivalentes no podrán tener tachaduras o enmiendas que pongan en duda su identificación, fecha, importe del gasto, concepto o cualquier otro dato que resulte de interés a la rendición de cuentas.

2.7.- Los comprobantes deben estar invalidados mediante un sello estampado en el original, donde se lo vincule al apoyo financiero objeto de rendición (Por ejemplo, imputado al apoyo financiero aprobado por resolución N°... INAES en el Expediente N° ...).

2.8.- Todas las facturas y/o documentos equivalentes deberán estar acompañadas de la respectiva constancia de cancelación, pudiendo optar por:

2.8.1.- Factura y/o documento equivalente, acompañado de nota de la entidad suscripta por presidente y tesorero, en la que se manifieste, en carácter de



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

declaración jurada, que los comprobantes incluidos en la rendición se encuentran cancelados.

2.8.2.- Certificación contable que certifique que los comprobantes incluidos en la rendición se encuentran cancelados.

2.8.3.-Factura y/o documento equivalente, más constancia de transferencia bancaria o cheque, identificando el mismo en el resumen bancario.

2.9.- De existir comprobantes con observancias sobre los requisitos formales establecidos por la AFIP, y en tanto los mismos pudieran ser atribuibles a su emisor, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución INAES N° 4157/10.

2.10.- En caso de presentar comprobantes a consumidor final, donde no se identifique al adquirente se debe presentar declaración jurada suscripta por presidente y tesorero en la que se exprese que estos han sido afectados al apoyo financiero objeto de rendición.

2.11.- En los casos de compra de inmuebles o automóviles se presenta la correspondiente escritura traslativa de dominio o el título inscripto en el registro de la propiedad.

2.12.- Sin perjuicio de la documentación antes indicada, la entidad receptora del apoyo financiero deberá presentar, además, un informe que contenga una descripción de la aplicación de los fondos y de las actividades desarrolladas y documentación que avale el cumplimiento del objeto del proyecto para el que fue destinado el apoyo financiero.



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

2.13.- En el acto administrativo de otorgamiento del apoyo financiero podrá requerirse documentación complementaria a la antes indicada o acorde a las características del proyecto de que se trate.

2.14.- Las rendiciones de cuentas de los apoyos financieros otorgados en el marco de la presente resolución, serán presentadas ante la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, en la unidad que tiene a su cargo las rendiciones de cuentas, de la siguiente manera:

2.14.1.- Nota de Declaración Jurada sobre aplicación de fondos del apoyo financiero recibido en los siguientes términos:

DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE LOS FONDOS DEL APOYO FINANCIERO.

(Lugar y Fecha de emisión)

SEÑOR

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AREA: RENDICIÓN DE CUENTAS

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El (los) que suscribe (n) (Nombres y Apellido/s)..... en mi

(nuestro) carácter de (Cargo/s que ocupa/n en la entidad)

de (Nombre Entidad), con domicilio legal en la calle

..... N° de la ciudad de, localidad de

....., Provincia de

manifestamos con carácter de declaración jurada, que hemos aplicado los fondos



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

del (préstamo / subsidio) ... de \$..... (PESOS), oportunamente otorgados por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, mediante Resolución INAES N° / , tramitado bajo Expediente N°, conforme al objeto para el que fue solicitado y tenido en cuenta para su otorgamiento.

2.14.2.- Formulario de "Documentación respaldatoria de la inversión de fondos del apoyo financiero" con las copias certificadas de los comprobantes detallados en los formularios respectivos, en los siguientes términos:

"DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN DE FONDOS DEL APOYO FINANCIERO"

Expediente INAES N° -; Resolución INAES N°/.....
MONTO OTORGADO \$ (PESOS)

Se adjunta un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada debidamente firmado por los integrantes del Consejo de Administración.

FECHA	TIPO COMPROBANTE	NUMERO DE COMPROBANTE.	EMISOR	CONCEPTO	IMPORTE



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Este formulario deberá ser suscripto, además, por Contador Público Nacional independiente. La firma estará certificada por el Consejo Profesional correspondiente.

La totalidad de la información indicada fue confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno.

La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del(subsidio / préstamo), cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General N° 1415/03 de la AFIP, sus complementarias y modificatorias.

La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada en el domicilio de (domicilio de la entidad beneficiaria) a disposición de INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y puedan ser sometidas a los controles previstos en la Ley 24.156.....

Firma, aclaración y DNI de los integrantes del Consejo de Administración

2.15.- Informe descriptivo sobre la aplicación de los fondos y de las actividades desarrolladas y documentación que avale el cumplimiento del objeto del proyecto para el que fue destinado el apoyo financiero, suscripto por los integrantes del Órgano de Administración.

2.16.- En aquellas situaciones en las que la documentación resulte considerablemente voluminosa la entidad podrá solicitar autorización para remitir



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

una certificación contable emitida por Contador Público Nacional, con firma legalizada por el Consejo Profesional correspondiente, de la nómina de comprobantes incluidos en los formularios respectivos.

2.17.- En el supuesto que hayan mediado inconvenientes para la cooperativa o mutual en la ejecución del apoyo financiero, vgr. por modificación del proyecto original o del monto afectado a su ejecución, deberá requerirse una adecuada fundamentación de la beneficiaria con el objeto de evaluar la aprobación de los términos de la rendición del apoyo financiero.

3. Procedimiento administrativo en el trámite de consideración de la rendición de cuentas del apoyo financiero:

El ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS perteneciente a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS deberá expedirse sobre la formalidad de la documentación y los aspectos técnicos contables de la misma, debiendo contar, necesariamente, con la intervención de un profesional en ciencias económicas.

La GERENCIA DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN se expedirá sobre la procedencia legal de la resolución respectiva, previa intervención del área pertinente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN en lo referente al cumplimiento de la inversión en relación al objeto del apoyo financiero. A tal efecto, la mencionada Secretaría podrá adoptar todas las medidas que le permitan certificar el cumplimiento de dicho objeto, quedando el expediente radicado en la Secretaría a los efectos de dictar el correspondiente acto administrativo.



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

En el supuesto que la entidad beneficiaria no presentase la correspondiente rendición de cuentas en el plazo fijado, el área competente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS deberá efectuar la intimación correspondiente e instar todas las actuaciones que de ello se derive.